El juez Moreno aparta a Liaño del 'caso Sogecable' por sospechas de parcialidad

El magistrado es el primero de la Audiencia Nacional que pierde una instrucción

L. F. R. GUERRERO COLPISA. MADRID

El magistrado de la Audiencia Nacional Ismael Moreno decidió ayer apartar del 'caso Sogecable' a su compañero Javier Gómez de Liaño, tras concluir que la polémica suscitada por esta investigación arroja dudas sobre la parcialidad del instructor. Moreno adopta esta decisión a pesar de que ninguna de las pruebas practicadas en el proceso ha acreditado las causas tasadas de recusación recogidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. La decisión de Moreno heló la Audiencia Nacional porque, por primera vez en su historia, uno de sus jueces es apartado de una causa.

La decisión de Moreno es firme; contra ella no cabe recurso. Ayer, por lo tanto, este magistrado se convirtió en el nuevo instructor del *caso Sogecable*, un proceso que comenzó en febrero con la denuncia, presentada por el director de la revista *Epoca*, Jaime Campmany, contra los gestores de Canal Plus. El denunciante acusa a la empresa televisiva de la apropiación indebida de 23.000 millones, que los abonados a la cadena entregaron a cambio de los descodificadores. El asunto llegó a la Audiencia cuando estaba de guardia el juez Gómez de Liaño.

El incidente de recusación que ahora le arrebata el sumario se inició el 5 de julio. Ese día, el abogado de Juan Luis Cebrián, consejero delegado de Sogecable, presentó un escrito en el que acusaba al magistrado de mantener hacia su cliente una actitud de *«enemistad manifiesta»* y, además, de actuar por *«interés indirecto»* en la causa. Después de numerosas diligencias —que incluyen una investigación del Tribunal Supremo, archivada el pasado miércoles—, el juez Moreno llega *«a la conclusión de que, a tenor del resultado de las diligencias de prueba practicadas, no ha llegado a probarse de modo inequívoco la existencia de 'enemistad manifiesta' entre Javier Gómez de Liaño y el recusante, así como tampoco el 'interés indirecto' en la causa por parte de aquél»*.

«Un grave perjuicio»

Y, sin embargo, Moreno admite la recusación, porque *«es lo cierto que ha acaecido una serie de circunstancias que han dado lugar a que se haya llegado a cuestionar la imparcialidad del instructor recusado»*. El juez de la Audiencia Nacional aduce, en defensa de sus tesis, que la sospecha de parcialidad en la actuación de Gómez de Liaño no procede ya sólo del recusante, Cebrián, *«sino que, en atención a la extraordinaria repercusión que ha tenido esta causa en los medios de comunicación, ha trascendido a la opinión pública, produciéndose sin duda un grave perjuicio para la Administración de Justicia en un Estado de Derecho, al quedar de algún modo —aunque sea aparentemente— en entredicho la imparcialidad del juez»*.

Todo ello, puntualiza el magistrado, *«sin poner en cuestión de modo alguno la moralidad, el prestigio, la probidad o la aptitud del juez ahora recusado»*.

La resolución de Moreno se extiende a lo largo de quince folios, e incluye un amplio bagaje jurídico, que es el que le permite aceptar la recusación, aunque rechace todos los motivos aducidos por Cebrián. El magistrado recuerda que el verdadero fundamento de la institución de la recusación reside, no en que los *«profesionales del Poder Judicial cedan a bastardos estímulos del interés —que, de producirse, les llevaría su condena como prevaricadores—, sino en la sospecha o creencia, por parte de los justiciables, de que su actuación no será todo lo recta, honesta e incorrupta que al decoro y provecho de la Justicia conviene»*.

Con estos argumentos, el magistrado Moreno se apoya en una frase del escrito que en su día elaboró el catedrático Horacio Oliva —defensor de Cebrián— para desarrollar su propia tesis. *«Desde su inicio, la actuación del recusado ha sido insólita, irregular, contraria a la Ley y a la Constitución, y todo ello como consecuencia de su inquina»*, sostuvo el letrado, que aportó como prueba *«las resoluciones dictadas por el instructor»*, seis, que la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional anuló con duros reproches hacia Liaño.

EL CORREO

Javier Gómez de Liaño, a la entrada de la Audiencia Nacional.

> ***«La actuación del recusado ha sido irregular y contraria a la Ley y a la Constitución, como consecuencia de su inquina», dice el juez***

En efecto, suscribe Moreno, la Sala de lo Penal revoca las decisiones del instructor por considerarlas *«arbitrarias, irrazonables, innecesarias, desproporcionadas e inadecuadas»* o por carecer de *«proporcionalidad, idoneidad y necesidad»*.

Así, no hay prueba alguna que demuestre que el juez Gómez de Liaño tiene *«enemistad manifiesta»* contra Cebrián, como tampoco la hay de su *«interés indirecto»* en la causa. Pero Moreno asegura no poder desconocer el auto en el que Baltasar Garzón revelaba una supuesta conjura contra los gestores de Sogecable en la que se implicaba a Liaño. Ni puede ignorar, añade, que el diario *El País* —de los mismos propietarios que Canal Plus— publicó numerosas reseñas críticas contra Liaño, a las que éste replicó en varias ocasiones; y el juez dictó repetidas resoluciones que la Audiencia Nacional, con durísimos reproches, anuló.

«Se halla justificada la sospecha de parcialidad por el recusante», concluye el magistrado Moreno. *«A tal conclusión llega este instructor consciente de la complejidad del asunto, trascendencia, relevancia y consecuencias de la misma»*, añade el nuevo juez del *caso Sogecable*.

La denuncia, ya, es lo de menos

L. F. R. G. COLPISA. MADRID

Como parecía previsible, el *caso Sogecable* ha terminado por convertirse en un proceso muy particular, en el que lo de menos parece ser ya si Canal Plus utilizó esa sociedad, Sogecable, para apropiarse de las fianzas depositadas por los abonados. La recusación de Gómez de Liaño es la primera que se admite en la Audiencia Nacional contra uno de sus jueces, pese a que por tres veces la Fiscalía que lidera Eduardo Fungairiño no sólo se opuso a la medida solicitada por Juan Luis Cebrián, sino que incluso reclamó la imposición de la máxima multa permitida por la ley —100.000 pesetas— al recurrente por actuar de mala fe.

Es también la primera vez que una causa conoce la abstención de hasta dos de los jueces —Baltasar Garzón y Manuel García Castellón— que han intervenido en ella. Y, también algo insólito, uno de ellos, Garzón, no se abstuvo por causas tasadas en la ley, sino por haber tenido *«conocimiento extraprocesal»* de unos supuestos hechos cuya veracidad nadie ha podido contrastar.

Del estupor al regocijo

Las reacciones, ayer, fueron múltiples. En la Fiscalía, de estupor frente a una resolución que no puede recurrir. Entre los acusadores, de indignación, hasta el extremo que dos de ellos, Juan Francisco Rojas y Benito Garrido, ya anunciaron querellas por prevaricación contra Ismael Moreno. Las defensas prefirieron guardar un satisfecho silencio. Y, por fin, el regocijo del PSOE.

El último capítulo de este azaroso sumario, por el momento, lo ha escrito Ismael Moreno, un juez discreto, y preciso a la hora de escoger jurisprudencia. Así lo acredita la sentencia de la Sala Primera del Supremo sobre la *«enemistad manifiesta»* que incluye en su auto de ayer. *«Tanto vale como odio, antipatía, encono, inquina, aversión, hostilidad o animadversión que el juzgador siente respecto a alguna de las partes, la cual, por muy confiada o crédula que fuere, no puede resignarse a ser juzgado por quien patentemente es su enemigo»*.

Cronología de una recusación

FAX PRESS MADRID

Estas son las principales fechas en la recusación contra el juez Gómez de Liaño:

●**5 de julio 1997**. Juan Luis Cebrián recusa al juez Javier Gómez de Liaño por su *«enemistad manifiesta»* y el *«interés indirecto»* del magistrado en el caso. El juez Garzón es encargado de resolver la recusación.

●**4 de septiembre**. Garzón decide abstenerse de instruir la recusación porque afirma que tuvo conocimiento previo de reuniones que sostuvo el juez recusado con el denunciante del caso, Jaime Campmany, y el abogado Antonio García Trevijano. Gómez de Liaño pide una investigación del Consejo del Poder Judicial.

●**5 de septiembre**. El Poder Judicial pide al fiscal general del Estado que actúe en el *caso Sogecable* por considerar que los hechos denunciados por Garzón pueden ser constitutivos de delito.

●**10 de septiembre**. La Audiencia Nacional considera justificada la abstención planteada por Garzón para no tener que resolver la recusación. El incidente pasa al juez Ismael Moreno.

●**12 de septiembre**. El fiscal general pide al Supremo que investigue a Gómez de Liaño y a Garzón por el *caso Sogecable*.

●**16 de septiembre**. El Supremo se declara competente para investigar la denuncia presentada por el fiscal general del Estado.

●**19 de septiembre**. El Supremo cita a los dos jueces de la Audiencia Nacional para investigar la presunta trama contra Sogecable.

●**24 de septiembre**. El magistrado del Tribunal Supremo Joaquín Delgado cita a declarar a los fiscales Gordillo y Márquez, al juez Joaquín Navarro y al abogado Antonio García Trevijano como imputados en el *caso Sogecable*.

●**26 de septiembre**. El juez Garzón reitera en el Supremo que le hablaron de varias reuniones contra Polanco.

●**29 de septiembre**. Gómez de Liaño afirma ante Joaquín Delgado que es víctima de una maniobra para apartarle de la instrucción del caso.

●**1 de octubre**. Los fiscales María Dolores Márquez e Ignacio Gordillo niegan haber participado en una supuesta trama para encarcelar a Polanco.

●**22 de octubre**. El Supremo archiva la denuncia presentada por el fiscal del Estado contra Gómez de Liaño y Garzón y afirma que *«no ha encontrado ni siquiera indicios de que haya existido una confabulación»* contra Polanco.

●**24 de octubre**. El juez Ismael Moreno, encargado de resolver la recusación contra el juez Javier Gómez de Liaño, acepta los argumentos del consejero delegado de Sogecable y aparta al instructor del caso.